

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública.

EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE

ITURBIDE NUMERO 410, CENTRO HISTORICO.

PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la **Queja 617/2008-2**, interpuesta por **EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE**, contra actos atribuibles al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE**, se dictó un auto que a la letra dice:

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 nueve de enero de 2009 dos mil nueve

Tengase por recibido oficio sin numero signado por el **C. Juan Hernández Cossío, Director General del Instituto Potosino del Deporte**, de fecha 11 once de diciembre de 2008 dos mil ocho recibido en esta Comisión el 06 seis de enero de 2009 dos mil nueve, con 1 un anexo y 3 tres copias de traslado que acompaña.

Visto el contenido del oficio y anexo de cuenta, se tiene al ente obligado por informando a este Órgano Colegiado el cumplimiento dado a la resolución de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2008 dos mil ocho, por lo que previo a que esta Comisión se pronuncie sobre el cumplimiento que el ente obligado ha dado a la resolución de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4º, con el contenido del oficio y anexo de cuenta, dándose vista al recurrente el **C. Eduardo Martínez Benavente**, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que de no realizar manifestación al respecto, este Órgano Colegiado resolverá en base a las constancias que obran en el expediente en que se actúa. *Notifíquese.*

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas)

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse **MARIANA FERNANDEZ TRAVEZA DE JESUS** y quien se identifica con **IFE 41818377** siendo las **13 TRECE** horas, con **30 TREINTA** minutos, del día **10 DIEZ** del mes de enero de dos mil nueve. DOY FE.

NOTIFICADORA

LIC. ERIKA BERENICE RODRIGUEZ LEIJA



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
No. OFICIO TPD/DA/142/08

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de noviembre de 2008.

LIC. JUAN HERNÁNDEZ COSSIO
DIRECTOR GENERAL

En relación con la aclaración que me fuera solicitada por esa superioridad, respecto de los recibos a que hace referencia el C. Eduardo Martínez Benavente, en su solicitud de información de 17 de septiembre de 2008, me permito precisarle que:

Ciertamente todos y cada uno de los recibos relacionados en el precitado escrito de solicitud de información, físicamente tienen existencia material, sin embargo, el concepto plasmado es erróneo a la luz de que indebidamente se asentaron los conceptos "bonos o boletos de acceso" en las diversas modalidades, (al Estadio Alfonso Lastras de esta Ciudad Capital), cuando la realidad es que, lo que debió haberse señalado en el respectivo concepto, es que se vinculaba a las aportaciones hechas por parte del Gobierno del Estado, en vía de apoyo y estímulos para la promoción y desarrollo de la cultura del deporte,

Sin otro en particular quedo,

ATENTAMENTE
LIC. VICTOR HUGO AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE



JUAN HERNÁNDEZ COSSÍO, Director General del Instituto Potosino del Deporte, gestionando con la personalidad debidamente acreditada dentro del expediente **617/2008-2** relativo al **RECURSO DE QUEJA** promovido por **EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE**, comparezco y expongo:

El señor Licenciado Eduardo Martínez Benavente, se dirigió al suscrito Director General del Instituto Potosino del Deporte, mediante escrito presentado el **17 diecisiete de septiembre de 2008 dos mil ocho**, solicitando información en relación con el destino que se dio a determinada cantidad de boletos de acceso al estadio Alfonso Lastras; relación de personas beneficiadas con tales boletos, así como destino que se hubiere dado a diversa cantidad de bonos y personas que igualmente se hubieren beneficiado con dichos bonos. Al obsequiarse la respuesta correspondiente, se le indicó al pericionario que los bonos a que él se refirió en su de cuenta, **no existían** y que, a la luz de que nunca se habían recibido boletos no era posible proporcionar la relación de personas beneficiadas. La información revelada, no resultó satisfactoria para el peticionario y, en esa virtud, se inconformó en vía de queja ante esta Comisión, la que una vez que tuvo en su poder los argumentos hechos valer con todo lo relacionado con dicho recurso de queja, resolvió en lo atinente, de manera literal en su página **8** que: "En tales condiciones, se concluye que una vez que se ha dilucidado que el documento pedido por el quejoso mediante su solicitud del **17 diecisiete de septiembre de 2008** dos mil ocho **no existe**, según lo justificó el aquí obligado en su oficio de respuesta a la solicitud de mérito..." En las apuntadas condiciones, la conminación al suscrito para que haga entrega de la información al C. Eduardo Martínez Benavente, deviene incompatible con el supracitado texto de la propia resolución y que debe regirlo necesariamente, constituyéndose un obstáculo insuperable para su realización, pues no puede sostenerse válidamente, por un lado, que no existen documentos y, por otro, que se haga entrega de ellos. No debe confundirse que, ciertamente, existen los recibos a que se refiere la resolución que se ejecuta y que fueron presentados por este Instituto a la Secretaría de Finanzas, pues éstos ciertamente, tienen vida propia; lo que inexiste es el concepto al que aluden dichos recibos.

A mayor abundamiento, se anexa correspondencia suscrita por el Director Administrativo del Instituto Potosino del Deporte, mediante la cual, de su literalidad se advierte que si bien los recibos a que se refiere el C. Eduardo Martínez Benavente, en su solicitud de información de 17 diecisiete de septiembre de